



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

VISTO: La Ordenanza N° 03/1992 en la que se regulan las dimensiones mínimas de los lotes según las distintas zonas.

CONSIDERANDO: Que, desde la sanción de la mencionada Ordenanza hubo avances en nuevas tecnologías y en técnicas constructivas, que permiten construcciones en altura con materiales más livianos;

Que, existe la necesidad de compactar el ejido urbano donde se hallan todos los servicios;

Que, no hay disponibilidad de terrenos para hacer frente a la demanda habitacional creciente;

Que, además en la zona céntrica existe la necesidad de contar con lotes de menores dimensiones con destino a la actividad comercial; y

Que hoy existe una contradicción entre el Código actual y la posibilidad de realizar una división a través del régimen de propiedad horizontal, soslayando el cumplimiento de los requerimientos exigidos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

En uso de sus atribuciones Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 339/17

ARTÍCULO 1°: DEFÍNASE como "Zona Única" a toda la localidad de Laborde.

ARTÍCULO 2°:

a) Defínase en la zona Única las siguientes medidas de los lotes:

- Frente: 7,50 m.
- Fondo: 17,50 m.
- Superficie: 131,00 m².

Será obligatorio cumplir con dos de las tres medidas mínimas consignadas.

b) En cuanto a los terrenos con destino a locales comerciales se receptorá el pedido de subdivisión únicamente con proyecto de arquitectura y/o relevamiento aprobado por colegio de Arquitectos o Colegio de Ingenieros Civiles.

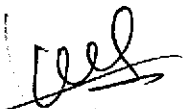


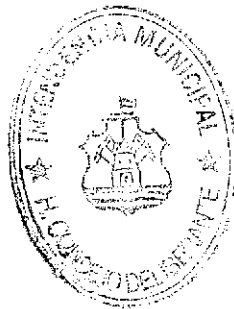
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD
DE LABORDE

- c) Se encuentra exceptuado del cumplimiento de los mínimos anteriores los terrenos destinados a planes de viviendas sociales en los cuales el frente mínimo podrá ser de 7,00 m.
- d) El sector del ejido urbano que no tiene apertura de calles las solicitudes de subdivisiones serán puestas a consideración del Concejo Deliberante.-

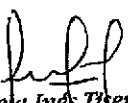
ARTÍCULO 3°:MODIFICASE las alturas máximas de las edificaciones, las cuales serán de 9,00 m. sin retiro, a partir de allí con un ángulo de 45º se podrá construir hasta los 20 m. de altura.-


ARTÍCULO 4°:COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Vice Presidenta 1º

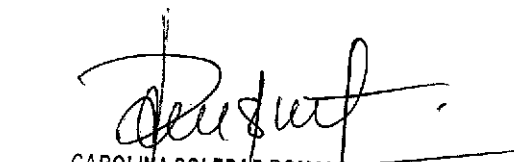



CONRADO TORRE FERRARI
Presidente Concejo Deliberante


Graciela Inés Thera
Presidenta del Bloque UCR


ANA MARÍA CABRERA
Vicepresidenta 2º


MARIANO N. ACCORNERO
Concejal Municipal


CAROLINA SOLEDAD ROMALDI
CONCEJAL MUNICIPAL

DADO: en la localidad de Laborde a los 05 días del mes de octubre de 2017 y promulgada por Decreto N°119 /17 - Acta N° 33